

Hasenkamp, 19 de noviembre de 2.025.-

A la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Hasenkamp

**Dra. Daniela Vanina Folmer**

**S / D:**

---

De nuestra consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de elevar para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza "Adhesión a la Mancomunidad" presentado por el Concejal Juan Andrés Treppo".

Sin otro particular, saludo atte.-

Juan Andrés Treppo

CIUDAD de ...  
Honorable Consejo Deliberante  
MESA DE ENTRADA  
Fecha: 19/11/25. Horas: 8:15  
N° Expte: ... 2/097  
Firma Encargado  
A. Soledad Arredondo  
Sec. H.C.D.

## PROYECTO DE ORDENANZA “ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD”

**VISTO:** 17/04/2016

La consagración legislativa del asociativismo municipal sin alterar su autonomía, el cual en su Artículo 254 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, expresa que la Provincia promueve en cada uno de los departamentos la asociación de los municipios y las comunas para intereses comunes, cuyo límite es no alterar el alcance y contenidos de la autonomía local reconocida en la Carta Magna Provincial.

La necesidad de fortalecer la cooperación institucional y la gestión asociada entre municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias; y

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales en el ejercicio de su autonomía, pueden coordinar y ejecutar acciones conjuntas orientadas al desarrollo integral, la prestación eficiente de servicios públicos, la promoción productiva, la protección ambiental, la infraestructura y la innovación en la gestión.-

Que, el trabajo mancomunado permite optimizar recursos humanos, técnicos y financieros, potenciando las capacidades locales y promoviendo un desarrollo territorial equilibrado.-

Que, la Ley N° 10.027, en su artículo 7° y concordantes, habilita a los Municipios a celebrar convenios asociativos, consorcios o mancomunidades para la gestión común de competencias, servicios o proyectos de interés compartido.-

Que, resulta oportuno dotar al Municipio de Hasenkamp de una norma marco que autorice formalmente la participación en convenios de cooperación y mancomunidades, asegurando transparencia, control institucional y respeto por las competencias locales.-

Que, las partes involucradas en este acuerdo, financiarán en forma conjunta los gastos y honorarios del profesionales que la mancomunidad demande.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
CIUDAD DE HASENKAMP

Que, el convenio deberá contener los requisitos de la ley de mancomunidades, esto es:

- a) La individualización de las municipalidades y/o comunas integrantes de la Asociación, incluyendo copia autenticada de la ordenanza y/o acto administrativo que autoriza la asociación;
- b) El objeto de la Asociación, con determinación concreta de las actividades y los medios para su realización;
- c) La duración, que puede ser por tiempo determinado o por el tiempo que dure la consecución del fin de la Asociación;
- d) La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del convenio, tanto entre partes como respecto de terceros;
- e) La constitución de un fondo común operativo y/o los modos de financiar las actividades comunes, en su caso;
- f) La designación de uno o más representantes, que deberá ser una persona humana;
- g) El método para determinar la participación de los asociados en los gastos comunes y eventualmente, en los ingresos;
- h) Los supuestos de exclusión de los asociados y las causales de extinción del convenio.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación, consorcios, mancomunidades o acuerdos asociativos con otros municipios, comunas, organismos provinciales, nacionales o entidades públicas, para la gestión conjunta de servicios, obras, programas o proyectos de interés común.

**ARTÍCULO 2º:** Dichos convenios deberán ajustarse a los principios de reciprocidad, equidad, transparencia y eficiencia administrativa, y deberán ser puestos a



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
CIUDAD DE HASENKAMP

consideración del Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y/o ratificación, según corresponda.

**ARTICULO 3º:** El Municipio de Hasenkamp podrá integrar o constituir mancomunidades municipales conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de planificar y ejecutar políticas regionales de desarrollo económico, social, educativo, cultural, deportivo, sanidad e higiene, ambiental, desarrollo urbanístico, de infraestructura, innovación o servicios públicos.

**ARTÍCULO 4º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas, técnicas y legales necesarias para la concreción de los convenios que deriven de la presente, pudiendo suscribir los instrumentos respectivos ad referendum del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5º:** Los convenios y acuerdos que se celebren deberán contener, como mínimo, las cláusulas que definan: objetivos, partes intervinientes, aportes de cada una, duración, mecanismos de control y procedimientos para su modificación o rescisión.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.